



DECRETO No. 1000- 0 2 8 8
(1 4 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En pleno uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 121, 122, 209, 211, 314 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, artículos 3, 91 y 92 modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política, consagra que Colombia es un Estado Social de derecho, organizando en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 ibídem, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 121 de la carta superior establece que ninguna autoridad podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 122 establece que las funciones de los empleos públicos estarán detalladas en la Ley o reglamento.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 314 y 315 numeral 3 ibídem, disponen que el alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio, y a la vez, tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa del municipio; así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012 dispone que, es función del municipio *“Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.”*

En línea con lo anterior, el artículo 91 de la norma ibídem establece que, es función del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.”* por su parte, en el artículo 92 de la misma norma se dispone que, *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”*

Que, una vez realizado el proceso de estudio y reorganización de las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y en aras del fortalecimiento, mejoramiento y buen funcionamiento de la dependencia, con el fin de satisfacer las expectativas y necesidades tanto de los funcionarios como de los usuarios, a través de memorando No. 021642 del 09 de mayo de 2025 se informa por parte de la Dirección de Recursos físicos la programación para el traslado de la Secretaría de Gobierno, el cual se encuentra actualmente ubicado en el piso 3 del Palacio Municipal, el cual será trasladado para la Carrera 2 # 11-80 -Piso 4.

De acuerdo a lo anterior, el proceso de traslado se realizará el día jueves 15 y viernes 16 de mayo de 2025 a partir de las 7:00 am, el cual se ha socializado cumpliendo con los requerimientos



DECRETO No. 1000- 0288

(14 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

establecidos en el procedimiento de Gestión del cambio, en comités realizados con los integrantes que indica el proceso en SIGAMI.

Que el Dr. Francisco Jose Espin Acosta – Secretario de Gobierno (E), solicitó la suspensión de términos en los procesos que tiene a su cargo la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué

Que, en vista de lo anterior, este despacho encuentra proporcional, razonable y necesario disponer la suspensión de términos para los procesos que se tramitan en la Secretaría de Gobierno para los días jueves 15 y viernes 16 de mayo de 2025, en el horario habitual de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER los términos en los procesos y actuaciones administrativas que se adelantan por parte de la Secretaría de Gobierno los días jueves 15 y viernes 16 de mayo de 2025, conforme a la parte motiva del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REANUDAR el cómputo de términos en los procesos administrativos adelantados por la Secretaría de Gobierno desde el día lunes 19 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO – Se exceptúan de la referida suspension los términos legales de los distintos procesos y actuaciones adelantados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Ibagué, a los 14 MAY 2025

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde(a)

Proyectó: Laura Alejandra Bustos Parra – Abogada Contratista Sec. Gobierno

Revisó y Aprobó: Francisco José Espín Acosta – Secretario de Gobierno

Revisó: Nicolás Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica

Vo.Bo. Miguel Ángel Aguiar Delgado – Jefe Oficina Jurídica